



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115- 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 18 de mayo de 2022.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 139-2022-RSR-OAJ-MDK/LC de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0096-2022-BTMZ-OGPP-MDK/LC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0132-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC de la Responsable de Presupuesto, Informe N° 00975-2022-GDTI-MDK/LC de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 384-2022-OGSLTP-MDK/LC de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Informe N° 008-2022-GYC-IO-OGSLTP-MDK/LC del Ing. German Yanqui Ccasa – Inspector del Proyecto, Informe N° 004-2022-BKC-IO/OGSLTP-MDK/LC del Ing. Bernardino Kopa Cruz – Inspector de Obra, Informe N° 051-2022-JSB-RO-SGMIEM MDK/LC del Ing. Joel Salas Barionuevo – Residente de Obra y demás antecedentes para la aprobación de la Modificación N° 01 del expediente técnico de mantenimiento (ampliación presupuestal N° 01) de la actividad "Mantenimiento de Puentes Peatonales en los sectores de Agua Dulce y Changuiro del Distrito de Kumpirushiato, La Convención – Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades es radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2022-GM-MDK/LC de fecha 22 de febrero del 2022, SE APRUEBA, el Expediente Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION –CUSCO", con un presupuesto de S/. 250,967.61 (Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Siete con 61/100 soles), con un Plazo de Ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, el inciso 3 del artículo 9 del mencionado Decreto Legislativo N° 1280, establece que los gobiernos regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento; asimismo, conforme al inciso 1) del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención, los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el que establece: en la Trigésima Disposición Complementaria "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115- 2022-GM-MDK/LC

por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura.

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, establece normas que regulan los procesos vinculados a la Ejecución de Obra por modalidad de Administración Directa; siendo función de la Contraloría General dictar disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, en vista que la Ejecución de las Obras por Administración Directa comprometen el uso de los recursos financieros del Estado; es por ello que, en su numeral 3 del artículo 1° señala "Es requisito indispensable para la ejecución de una obra, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisición de Materiales y de Adquisición de Obra"; también nos señala en el numeral 8° de la citada norma que "el Residente y/o Inspector son los que presentan mensualmente un informe detallado sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"; siendo así, y estando a lo señalado precedentemente, la residencia habría actuado bajo esta normativa, sin antes aclarar además que "es obligación del Residente e Inspector/Supervisor, realizar el control de la ejecución presupuestal y ejecución financiera de acuerdo a las específicas, partidas y tipo de gastos establecidos y asignados en el presupuesto institucional de apertura, presupuesto institucional modificado y expediente técnico, realizar el control de avance físico, realizar el control del movimiento físico y valorizado del movimiento de materiales de almacén, realizar la pre liquidación de obra, elevar los informes de INFOBRAS y ejecutar la obra/proyecto en el marco de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783". Por lo tanto, estaba dentro de sus funciones realizar este trámite y obviamente respetando las normas que rige este tipo de modificaciones no sustanciales.;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, Publicado el 16 de setiembre del 2018; Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; es así que en atención al literal a) del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", cuyo objeto establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.;

Que, para la ejecución del Expediente Técnico, se tomó en consideración lo regulado por el Art. 1° Numeral 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG -Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa- precisa que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal administrativo y los equipos necesarios". Del mismo modo, en el Numeral 3° del mencionado Artículo y norma antes referida precisa que "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: La memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc.". En consecuencia, conforme se observa del presente Expediente, el cual es materia de análisis se denota que cumple con lo establecido en las normatividades vigentes, por lo que amerita su Aprobación mediante Acto Resolutivo.;

Que, el Título VI, en Numeral 3), numeral 5.a), numeral 9.2.1) y 9.3.7) de la Directiva N°05-2018-MDE/LC: "Normas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Echarati", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0190-2018-GM-MDE/LC, de fecha 17 de abril del 2018, dispone lo siguiente:

- **ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO.** Acción eficaz para conservar en favorables condiciones los aspectos operativos relevantes de un establecimiento, infraestructura en general, tales como funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene. El mantenimiento puede ser correctivo, preventivo o de sujeción. Las Actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial serían identificados con las siglas AMIPBV.
- **DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO.** Documento técnico que indica la magnitud, presupuesto, cronograma de ejecución, los procedimientos y forma de ejecución física y presupuestal para controlar las acciones y desarrollo de la Actividad de Mantenimiento de acuerdo a las correspondientes especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las metas finales anuales.
- **RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (Rutinario y Periódico) ESTABLECE:** "Se entiende por Expediente de Mantenimiento al documento o documentos que definen las características técnico financieras que deben guiar la correcta ejecución de la actividad de mantenimiento de AMIPBV. La DMIC, de manera previa a la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura, dispondrá la elaboración o formulación directa o indirecta de los Expedientes de Mantenimiento correspondiente: Para que el Expediente de Mantenimiento sea Aprobado, este debe estar foliado y visado en todas sus páginas por el o los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 115- 2022-GM-MDK/LC

profesionales responsables de su elaboración, cumplido lo cual, se encontrara en condiciones de ser evaluado por la Unidad de Supervisión de Estudios Definitivos, para el respectivo informe de calificación. Los Expedientes de Mantenimiento de carácter correctivo o preventivo. (...).

DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, excepcionalmente, por causas injustificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar el expediente de mantenimiento ()

a) Sin Ampliación Presupuestal. (...).

b) Con Ampliación Presupuestal. La presentación así como al aprobación de una modificación con ampliación presupuestal, debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el responsable de Actividad deberá solicitar mediante cuaderno de mantenimiento, las modificaciones con la opinión favorable bajo asiento en el cuaderno de mantenimiento del supervisor de mantenimiento. El responsable de la Actividad formaliza el pedido mediante documento técnico que, junto al informe de pronunciamiento del supervisor de Mantenimiento, se elevara a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para que se ejecuten las acciones correspondientes, sin necesidad de paralizar el mantenimiento de la infraestructura. Autorizar las modificaciones, el Responsable de Actividad deberá iniciar la elaboración del expediente de modificación del expediente de mantenimiento original correspondiente, en coordinación del supervisor de mantenimiento. Las ampliaciones presupuestales de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados.

Culminada las modificaciones del expediente de mantenimiento, se remitirá el mismo a la Unidad de Supervisión de Estudios Definitivo, para su aprobación, quien a su vez, después de evaluado y aprobado, los remitirá a la División de mantenimiento de Infraestructura construida para gestionar la emisión del documento de aprobación.

c) Por Ampliación de Plazo. (...).

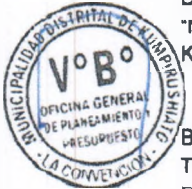
Que, mediante el Informe Nº 051-2022-JSB-RO-SGMIEM-MDK/LC de fecha 27 de abril del 2022, emitido por el RESIDENTE DE OBRA ING. JOEL SALAS BARRIONUEVO, remite el EXPEDIENTE ELABORADO de la MODIFICACION Nº 01 DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MANTENIMIENTO (AMPLIACION PRESUPUESTAL Nº 01) DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION –CUSCO" para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe Nº 004-2022-BKC-IO/OGSLTP-MDK/LC, de fecha 03 de abril del 2022, emitido por el ING. BERNARDINO KOPA CRUZ INSPECTOR DE OBRA, dirigido al Director de la Oficina General de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. José Luis Pampas Quiroga, remite el EXPEDIENTE ELABORADO de la MODIFICACION Nº 01 DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MANTENIMIENTO (AMPLIACION PRESUPUESTAL Nº 01) DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION –CUSCO", manifestando en sus conclusiones "visto los contenidos y sustento de la solicitud de la MODIFICACION Nº 01 DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MANTENIMIENTO (AMPLIACION PRESUPUESTAL Nº 01) ESTA INSPECCION OPINA FAVORABLEMENTE, (...), con la finalidad de dar por concluido la actividad que a la fecha se encuentra en ejecución. Por lo que se tiene el PROVEIDO de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, de fecha 04 de mayo del 2022, se designa como EVALUADOR al Ing. GERMAN YANQUI CCASA, de la Actividad anteriormente referido.

Que, mediante el Informe Nº 08-2022-GYC-IO-OGSLTP-MDK/LC de fecha 13 de mayo del 2022, emitido por el EVALUADOR DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO ING. GERMAN YANQUI CCASA, remite su OPINION FAVORABLE, mediante el Informe Técnico Nº 04-2022-OGSLTP-MDK-LC/GYC-I, de la actividad "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO", llegando a la conclusión manifestando: de acuerdo a la EVALUACION y ANALISIS efectuado sobre la petición de la solicitud de MODIFICACIÓN Nº 01 DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 01) DE LA ACTIVIDAD DE "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO", se CONCLUYE que su estructura se encuentra de acuerdo a la Directiva Nº 05-2018-MDE/LC; NORMAS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA BASICA Y VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, APROBADO según R.G.M. 190-2018-GM-MDE/LC (vigente) se puede indicar que la solicitud se encuentra enmarcada a la Directiva antes indicada, por la cual dicha modificación solicitada se da OPINION FAVORABLE, y recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, por lo tanto DECLARA CONFORME la Evaluación de la actividad anteriormente referido.

Que, mediante Memorándum Nº 059-2022-OGSLTP-MDK/LC, de fecha 11 de mayo del 2022 emitido por el Ing. José Luis Pampas Quiroga deja Encargatura de Funciones de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos al ING. MAMFREDD WALKIN RIVERA CAYA, los días 12/05/2022 y 13/05/2022, debiendo realizar sus funciones con plena observancia de los documentos de gestión y dentro del marco de la ética, moral y responsabilidades inherentes al cargo los días antes mencionadas.

Que, mediante el Informe Nº 0384 2022 OGS LTP-MDK/LC, de fecha 13 de mayo del 2022 emitido por el Ing. José Luis Pampas Quiroga Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Remite OPINION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115- 2022-GM-MDK/LC

FAVORABLE de la Modificación N° 01 del Expediente Técnico de Mantenimiento (ampliación Presupuestal N° 01) de la Actividad: "Mantenimiento de Puentes Peatonales en los Sectores de Agua Dulce y Changuiro del Distrito de Kumpirushiato, La Convención - Cusco", emitido por el Ing. German Yanqui Ccasa.

Que, mediante el Informe N° 0975-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 13 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial Ing. ABRAHAN HUARANCCA MELLADO, remite al Gerente Municipal la Aprobación de la MODIFICACION N° 01 DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MANTENIMIENTO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO", para su trámite correspondiente, por lo que se tiene el PROVEIDO de GERENCIA MUNICIPAL de fecha 16 de mayo del 2022, solicita Opinión Presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 0132-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC de fecha 17 de mayo del 2022, emitido por el responsable de Presupuesto GPC Katisa Grimaldo Centeno, concluye dando OPINIÓN FAVORABLE, SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL al Expediente Técnico de Actividad de MODIFICACION N° 01 DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MANTENIMIENTO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01) DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/ 17,647 70 (diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete con 70/100 soles), el cual corresponde al rubro 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, el que es puesto de conocimiento a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y este a su vez mediante Informe N° 096-2022-BTMZ-OGPP-MDK/LC remite a la Gerencia Municipal siendo PROVEIDO el 17/05/2022 a la Oficina de Asesoría Legal para su Opinión legal.;

Que, mediante Opinión Legal N° 104-2022-OAJ-MDK/LC de fecha 13 de marzo del 2022 la oficina de Asesoría Legal OPINA, por la PROCEDENCIA DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO para su APROBACION DE MODIFICACION N° 01 DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MANTENIMIENTO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01) DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION -CUSCO", con un Presupuesto de S/. 17,647 70 (diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete con 70/100 soles), el cual corresponde al rubro 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación N° 01 del expediente técnico de Mantenimiento (Ampliación presupuestal N° 01) de la actividad "Mantenimiento de puentes peatonales en los sectores de Agua Dulce y Changuiro del Distrito de Kumpirushiato, La Convención - Cusco", con un presupuesto de s/. 17,647.70 (diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete con 70/100 soles), el cual corresponde al rubro 18 - canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, conforme a los considerandos expuestos y a los antecedentes adjuntos en la presente resolución y siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION - PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EXP. TEC APROBADO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO DE PARTIDAS	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PRECIOS	PRESUPUESTO EXP. TEC. MODIFICADO N°01	VARIACION DEL PRESUPUESTO APROBADO VS MOD.
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)=A+B+C-D+E	G=F-A
01	SEGURIDAD Y SALUD	1,909.32	0.00	0.00	0.00	1,349.93	3,259.25	1,349.93
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4,511.45	3,093.52	0.00	0.00	-4,049.40	3,555.57	-955.88
03	SUPER ESTRUCTURAS	145,864.47	1,962.29	135,246.57	138,167.32	-355.93	144,550.08	-1,314.39
04	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO	14,178.60	1,944.65	572.00	4,538.85	4,413.66	16,570.06	2,391.46
05	CONCRETO ARMADO	0.00	0.00	6,104.97	0.00	447.69	6,547.66	6,547.66
06	MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTAL	338.50	0.00	0.00	0.00	1,083.00	1,421.60	1,083.00
07	TRANSPORTE DE MATERIALES CON VEHICULO	6,560.00	0.00	9,040.00	5,280.00	4,610.00	14,930.00	8,370.00
08	PRIETRAS DE CONTROL DE CALIDAD	1,200.00	0.00	0.00	600.00	0.00	600.00	-600.00
09	PLACA	1,638.48	546.16	0.00	0.00	229.76	2,414.40	775.92
COSTO DIRECTO		176,200.92	7,546.62	150,963.54	148,586.17	7,723.72	193,848.62	17,647.70
GASTOS GENERALES		47,228.27	-	-	-	-	47,228.27	-
GASTOS DE SUPERVISION		15,369.70	-	-	-	-	15,369.70	-
ELABORACION DE EXPEDIENTE TEC.		3,226.23	-	-	-	-	3,226.23	-
GASTOS DE SUPERVISION DE ESTUDIOS		2,934.05	-	-	-	-	2,934.05	-
GASTOS DE LIQUIDACION		6,008.45	-	-	-	-	6,008.45	-
PRESUPUESTO TOTAL		250,967.61	7,546.62	150,963.54	148,586.17	268,615.32	268,615.32	17,647.70

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
KUMPIRUSHIATO
2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 115-2022-GM-MDK/LC

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura disponer las acciones complementarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumplir estrictamente con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", conforme dispone la normatividad para la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y deberán contar con el plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" aprobado y registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizar que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al presente caso.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebert Pácco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066



Cc.
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura exp. Original
Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Archivo